



ADENDA A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS UNIFORMES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE PESCA SUBMARINA (CLASE 4) EN AGUAS INTERIORES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la publicación de la Instrucción de fecha 29 de junio de 2021 por la que se establecen criterios uniformes para la tramitación de las licencias de pesca submarina de acuerdo con la entrada en vigor del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, y su envío a las diferentes Delegaciones Territoriales de esta Consejería, se considera necesario realizar algunas aclaraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primer lugar se hace referencia al artículo 5 del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, donde se indica que:

"El buceo libre o en apnea es el realizado con la sola retención de la respiración y no estará sujeto a las disposiciones de este real decreto, con las salvedades que se indican a continuación:

- a) La práctica de este tipo de buceo respetará las limitaciones que puedan establecerse por razón del lugar en el que se practique.*
- b) Cuando se realice fuera de la zona de baño balizada deberá señalizarse mediante un dispositivo de balizamiento en superficie.*
- c) Queda prohibida la práctica del buceo libre o en apnea para las modalidades de buceo profesional y de buceo extractivo."*

Además para la presente instrucción es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de dicho Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, donde se establece que:

"Todo buceador será responsable de que su estado de salud sea el adecuado para la práctica de la modalidad de buceo de que se trate en condiciones de seguridad."

Y el apartado 3 del artículo 8 donde se establece que:

"Para la práctica del buceo recreativo, incluidas las experiencias de toma de contacto, bautismo o similares se exigirá por el responsable del centro, en todo caso, una declaración responsable del buceador sobre su estado de salud, que se llevará a cabo cumplimentando el cuestionario del anexo I. (En dicho anexo se equipara este requisito para la práctica del buceo libre o apnea.)"

Por otro lado, y una vez analizada la normativa de aplicación, se comprueba que la posesión del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, no es de aplicación a la práctica del buceo libre o en apnea, y como tal no es un requisito que se deba exigir para la tramitación de las licencias de pesca submarina de nuestra

Tabladilla, s/n
41071 – Sevilla
Teléfono 955032274 Fax.:955032142



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/07/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu881NH9LTEz1UoqzUTNSM5f5vn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comunidad autónoma, habiendo sido derogada la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de octubre de 1997.

De acuerdo con todo lo anteriormente establecido, esta Dirección General considera necesario la corrección de la Instrucción de 29 de junio de 2021, eliminando el apartado segundo de dicha instrucción y modificando la redacción del apartado primero.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se dicta la siguiente instrucción:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. Recibida una solicitud para la obtención de la licencia de pesca submarina (Clase 4), se comprobará que el solicitante cuenta con la documentación necesaria para autorizar lo solicitado, es decir:

- Acreditación del pago de las tasas establecidas por la legislación vigente.
- Documento que acredite la mayoría de edad.
- Documentación sobre el estado de salud para la práctica del buceo recreativo, que se comprobará mediante la aportación del Anexo I del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, y la aportación del Informe Médico del Buceador, cuando sea necesario en función de los supuestos recogidos en dicha normativa.

SEGUNDO. La presente Instrucción será aplicable a partir del día siguiente a su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia



Tabladilla, s/n
41071 – Sevilla
Teléfono 955032274 Fax.:955032142

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/07/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu881NH9LTEz1UoqzUTNSM5f5vn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	